JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
J04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• GUILLERMO LUCAS CALVERA
DEMANDADO	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COL0PENSIONES
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2013-00012-00
DECISION	REQUIERE PARTE DEMANDANTE DAR IMPULSO PROCESAL AL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del CPTSS, tomando en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, revisado el caso se advirtió que tras haberse librado mandamiento de pago por las condenas impuestas en la sentencia proferida el 3 de febrero de 2014 dentro del proceso ordinario que se siguió entre las mismas partes del proceso de la referencia, resueltas las excepciones propuestas por la parte demandada y tras haberse ordenado seguir adelante con la ejecución, se requirió a las partes para que conforme el artículo 446 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, presentaran la liquidación del crédito.

Por lo anterior, en aras de dar impulso al proceso, se requerirá a las partes para que, cualquiera de estas, presente la liquidación del crédito, o para que se informe si se pagó la totalidad del crédito objeto de recaudo, para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que, conforme lo dispuesto por el artículo 446 del CPTSS, presenten la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo promovido por GUILLERMO LUCAS CALVERA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, o en caso de haber existido pago total del crédito se informe tal situación.

SEGUNDO: CONCEDER para tales efectos el término de cinco (5) días.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta decisión mediante el correo electrónico de la parte demandante www.giraldoabogados.com y a la parte demandada www.colpensiones.gov.co, compartir el expediente a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e4a4ed1b2b62506dc6a90e8a6283a247dcd2a08eb3a78628f1b082e74ee1e17
Documento generado en 01/10/2020 08:57:34 p.m.